



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 033-2021-GM-MPS

Chimbote, 25 de Enero de 2021

VISTO.-

El Informe N° 042-2021-GI-MPS de fecha 25 ENE 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 098-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 25 ENE 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA AV. MALECÓN PRECURSORES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

Página 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

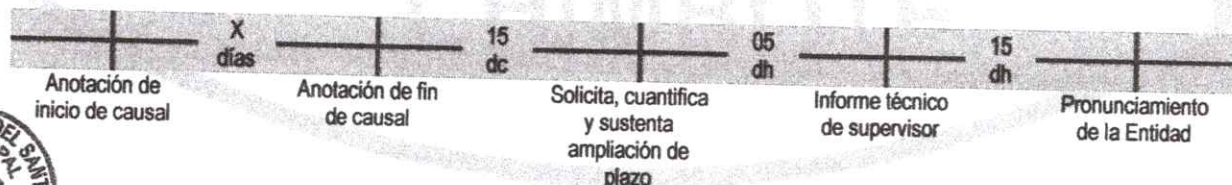
Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 16 OCT 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 054-2020-GM-MPS con Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. con el objeto de ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. MALECÓN PRECURSORES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a precios unitarios, por el monto de s/. 966,810.95 Soles, en el plazo de 60 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde 30 de junio del 2020). Asimismo, los detalles de ejecución son los siguientes:

INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Plazo de ejecución	: 60 dc.
Inicio de plazo	: 20 NOV 2020
Término programado	: 18 ENE 2021

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde 30 de junio del 2020), prescribe en el artículo 197° como causal de ampliación de plazo **"a).- atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, lo que permite que el ejecutor de obra solicite ampliación de plazo siempre que la ruta crítica del programa de ejecución se vea afectada, asimismo, mediante artículo 198° establece el procedimiento de ampliación de plazo, el cual es el siguiente:



Qué, con fecha 09 ENE 2021, mediante Carta N° 008-2021-CICG, el ejecutor de obra solicita, cuantifica y sustenta ampliación de plazo N° 01 por 32 días calendario por atrasos y/o paralización de obra por causas no atribuibles al contratista, asimismo, se verifica que el hecho generador es la presencia de tuberías de gas en servicio H=0.40 m-0.60 m en área de intervención de pavimentación proyectada, en los siguientes sectores: i) tramo N° 01 (Jr. Precursores hasta Jr. Los Andes) tubería HDPE (Ø63 mm y Ø32 mm) y ii) Tramo N° 02 (Pasaje 8 hasta pasaje 3) tuberías HDPE (Ø63 mm y Ø32 mm), por lo que el inicio de la causal se ha registrado en el Asiento N° 23 de fecha 02 DIC 2020 y el fin de la causal se ha registrado en el Asiento N° 63 de fecha 28 DIC 2020, las partidas afectadas son: 02.02.01 corte de material con maquina hasta nivel sub rasante y actividades colaterales como conformación de sub rasante pavimento, mejoramiento de la sub rasante con material de piedra over E=0.50 M, sub base de afirmado para pavimento E=0.15m, IP=0, acero fy=4200 kg/cm2 grado 50, sardinel sumergido encofrado y desencofrado normal, excavación de zanjas para sardineles, base afirmado para pavimento E=20 m, barrido de base para imprimación, imprimación asfáltica MC-30 y carpeta asfáltica en



caliente de 2".

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 033-2021-GM-MPS

Página | 2

Qué, con fecha 14 ENE 2021, mediante Carta N° 004-2021-CSP/SO, el supervisor de obra emite opinión técnica sobre ampliación de plazo señalando que efectivamente la reubicación y profundización de las tuberías de gas natural por parte de la empresa concesionaria de dicho bien ha generado la afectación de partidas que forman parte de la ruta crítica, tales como: 02.02.01 corte de material con maquina hasta nivel de sub rasante, 02.02.03 mejoramiento de la sub rasante con material de piedra over E= 0.50m, 02.02.04 sub base de afirmado para pavimento de E=0.15 m, IP=0, 02.02.05 base de afirmado para pavimento E=.20m, 03.02.02 excavación de zanjas para sardineles, 03.02.04 sardinel sumergido de concreto de F'C=175 Kg/cm2, 03.02.05 sardinel sumergido encofrado y desencofrado normal, 03.02.06 acero fy=4200 Kg/CM2 Grado 60, y concluye y recomienda que la ampliación de plazo debe ser otorgada por 19 días calendario.

Qué, con fecha 22 ENE 2021, mediante Informe N° 098-2021-SGOP-GI-MPS, el área usuaria concluye y recomienda otorgar ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario tal como analiza, concluye y recomienda el supervisor de obra.

Qué, con fecha 25 ENE 2021, mediante Informe N° 042-2021-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura remite expediente de ampliación de plazo N° 01 a Despacho de Gerencia Municipal para pronunciamiento, siendo el plazo máximo para emitir pronunciamiento - desde la presentación de la solicitud por el supervisor de obra a la Entidad - el día 04 FEB 2021, por lo tanto se analiza lo siguiente:

- 1.- El inicio y fin de causal se encuentran registrados en cuaderno de obra.
- 2.- El hecho generador no es atribuible al contratista, por el contrario en el Asiento N° 03 de fecha 21 NOV 2020 precisan que el expediente técnico no presenta planos de redes existentes de agua potable, redes de alcantarillado, alumbrado, gas, y telefonía, es decir, podríamos estar ante deficiencias u omisiones en la elaboración del expediente técnico de obra.
- 3.- Existe afectación de ruta crítica.

Qué, por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ampliación de plazo N° 01 de ejecución contractual a la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA AV. MALECÓN PRECURSORES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el plazo de 19 días calendario, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra 06 FEB 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR plazo de ejecución contractual del contrato de consultoría de supervisión de obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. MALECÓN PRECURSORES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el plazo de 19 días calendario.

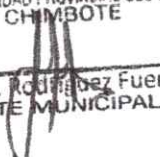
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER deslinde de responsabilidades administrativas por supuestas deficiencias u omisiones de expediente técnico de obra que ha dado lugar a ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Ejecutor de obra
Supervisor de obra
GITIC
ST PAD
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Jesus R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

